

ACTA ACUERDO

UTEDYC - FACC CCT 805/23

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 28 días del mes de Octubre de 2025, por la parte sindical, la UNION TRABAJADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES (UTEDYC), representada por su Secretario General Nacional, Carlos Orlando BONJOUR; el Secretario Adjunto Nacional Marcelo ORLANDO, el Secretario Gremial Nacional, Jorge Rubén RAMOS y el Subsecretario Gremial Nacional, Fernando ARGÜELLES, y por la parte empleadora la FEDERACION ARGENTINA DE CLUBES DE CAMPO (FACC), representada por los paritarios Ignacio FORCONI, Carlos COFIÑO, Victoria GARCÍA HUIDOBRO y Lucas RAMÍREZ BOSCO, suscriben el siguiente Acuerdo Salarial en el marco del CCT 805/23.

PRIMERO: Establecer una asignación no remunerativa mensual y no acumulativa la cual será abonada conjuntamente con los haberes de Noviembre y Diciembre de 2025, como así también de Enero 2026. El monto de cada asignación por categoría se detalla en las escalas salariales que se adjuntan como Anexo y que firmadas por las partes integran el presente acuerdo.

SEGUNDO: Las partes acuerdan la integración de las asignaciones no remunerativas a los básicos de convenio en los meses de Diciembre 2025, Enero y Febrero de 2026 conforme surge de las escalas salariales que se adjuntan al presente como Anexo.

TERCERO: Los adicionales legales y convencionales que se calculen sobre el salario básico convencional, así como el pago del Sueldo Anual Complementario y licencias ordinarias y extraordinarias, deberán ser calculados considerando la integralidad de los valores remunerativos y no remunerativos establecidos en la nueva escala de salarios básicos.

Lo mismo acontecerá para el pago de los aportes sindicales, contribuciones solidarias y patronales, de obra social a cargo del trabajador/a y las contribuciones patronales al Sistema Nacional de Obras Sociales, las cuales serán calculadas sobre las sumas brutas totales, tomando en cuenta los conceptos remunerativos y no remunerativos.

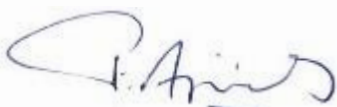
CUARTO: Se adjunta como parte integrante de la presente Acta Acuerdo, el Anexo -Escala Salarial- con el detalle de los salarios convencionales de las categorías contempladas en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 805/23, que rige en todo el territorio de la República Argentina.

QUINTO: Establecer que las entidades empleadoras que hubieran otorgado unilateralmente, con posterioridad al 01/10/2025, incrementos salariales voluntarios a cuenta de futuros aumentos legales y/o convencionales y estuviesen identificados bajo dichos conceptos en las respectivas liquidaciones de haberes, podrán absorberlos y compensarlos hasta su concurrencia con los incrementos salariales pactados en el presente acuerdo.

SEXTO: Las partes se reunirán en el transcurso del mes de Febrero 2026 para analizar los salarios básicos de los períodos posteriores a los pactados en el presente acta.

SEPTIMO: Las partes solicitan al Ministerio de Capital Humano la homologación de la presente Acta Acuerdo y sus Escalas Salariales, como asimismo de las anteriores aun no homologadas.

Sin más asuntos por tratar las partes ratifican y firman el presente Acuerdo y sus Anexos de plena conformidad en CUATRO (4) ejemplares de un mismo tenor ya un solo efecto.



**ANEXO 1 - ESCALA ACUERDO SALARIAL
CCT 805/23 - UTEDYC-FACC**

CATEGORÍA	OCTUBRE '25	NOVIEMBRE '25		DICIEMBRE '25		ENERO '26		FEBRERO '26
ADMINISTRATIVO	REM	REM	NO REM	REM	NO REM	REM	NO REM	REM
1° CATEGORÍA	1.586.578	1.586.578	47.597	1.634.175	47.597	1.681.772	47.597	1.729.369
2° CATEGORÍA	1.418.400	1.418.400	42.552	1.460.952	42.552	1.503.504	42.552	1.546.056
3° CATEGORÍA	1.274.847	1.274.847	38.245	1.313.092	38.245	1.351.337	38.245	1.389.582
4° CATEGORÍA	1.138.241	1.138.241	34.147	1.172.388	34.147	1.206.535	34.147	1.240.682
MAESTRANZA								
1° CATEGORÍA	1.574.386	1.574.386	47.232	1.621.618	47.232	1.668.850	47.232	1.716.082
2° CATEGORÍA	1.469.407	1.469.407	44.082	1.513.489	44.082	1.557.571	44.082	1.601.653
3° CATEGORÍA	1.371.813	1.371.813	41.154	1.412.967	41.154	1.454.121	41.154	1.495.275
4° CATEGORÍA	1.280.695	1.280.695	38.421	1.319.116	38.421	1.357.537	38.421	1.395.958
5° CATEGORÍA	1.195.514	1.195.514	35.865	1.231.379	35.865	1.267.244	35.865	1.303.109
PROFESIONAL								
1° CATEGORÍA	10.881	10.881	326	11.207	326	11.533	326	11.859
2° CATEGORÍA	10.117	10.117	304	10.421	304	10.725	304	11.029
3° CATEGORÍA	8.977	8.977	269	9.246	269	9.515	269	9.784
4° CATEGORÍA	7.979	7.979	239	8.218	239	8.457	239	8.696
5° CATEGORÍA	7.298	7.298	219	7.517	219	7.736	219	7.955
6° GUARDAVIDAS	12.394	12.394	372	12.766	372	13.138	372	13.510
Compensacion gastos Teletrabajo: valor diario \$ (*)	2.384	2.456		2.527		2.599		2.599

(*) Se liquida de acuerdo al art. 10 Ley 27555 y Dto 27/2021 (la compensacion de gastos es no remuneratoria y esta exenta del pago del impuesto a las ganancias)

**ANEXO 2 - ESCALA ACUERDO SALARIAL
CCT 805/23 - UTEDYC-FACC (Z. DESFAVORABLE)**

CATEGORÍA	OCTUBRE '25	NOVIEMBRE '25		DICIEMBRE '25		ENERO '26		FEBRERO '26
ADMINISTRATIVO	REM	REM	NO REM	REM	NO REM	REM	NO REM	REM
1° CATEGORÍA	2.062.706	2.062.706	61.881	2.124.587	61.881	2.186.468	61.881	2.248.349
2° CATEGORÍA	1.843.864	1.843.864	55.316	1.899.180	55.316	1.954.496	55.316	2.009.812
3° CATEGORÍA	1.657.313	1.657.313	49.719	1.707.032	49.719	1.756.751	49.719	1.806.470
4° CATEGORÍA	1.479.527	1.479.527	44.386	1.523.913	44.386	1.568.299	44.386	1.612.685
MAESTRANZA								
1° CATEGORÍA	2.046.834	2.046.834	61.405	2.108.239	61.405	2.169.644	61.405	2.231.049
2° CATEGORÍA	1.910.531	1.910.531	57.316	1.967.847	57.316	2.025.163	57.316	2.082.479
3° CATEGORÍA	1.782.592	1.782.592	53.478	1.836.070	53.478	1.889.548	53.478	1.943.026
4° CATEGORÍA	1.664.950	1.664.950	49.949	1.714.899	49.949	1.764.848	49.949	1.814.797
5° CATEGORÍA	1.554.226	1.554.226	46.627	1.600.853	46.627	1.647.480	46.627	1.694.107
PROFESIONAL								
1° CATEGORÍA	14.279	14.279	428	14.707	428	15.135	428	15.563
2° CATEGORÍA	12.959	12.959	389	13.348	389	13.737	389	14.126
3° CATEGORÍA	11.684	11.684	351	12.035	351	12.386	351	12.737
4° CATEGORÍA	10.347	10.347	310	10.657	310	10.967	310	11.277
5° CATEGORÍA	9.474	9.474	284	9.758	284	10.042	284	10.326
6° GUARDAVIDAS	16.085	16.085	483	16.568	483	17.051	483	17.534
Compensacion gastos Teletrabajo: valor diario \$ (*)	2.384	2.456		2.527		2.599		2.599

(*) Se liquida de acuerdo al art. 10 Ley 27555 v Dto 27/2021 (la compensacion de gastos es no remuneratoria y esta exenta del pago del impuesto a las ganancias)

